



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DTANC N° N° F – 021/09

A: Gerencias Regionales de La Paz,
Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Tarija
Administraciones Aduaneras

De: Lic. Alvaro Illanes L.
Gerente Nacional de Normas a.i

Fecha: Fecha, 30 OCT 2009

Ref.: Exp – D.S. 348 de 28.10.09 que regula
la exportacion de productos

N° de Páginas: Una (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :

Teléfono/Phone: 2152906

De mi consideración:

Mediante la presente se recuerda observar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 348 de 28.10.09 (Circular 232/09) que regula la exportación de azúcar, previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno a precio justo.

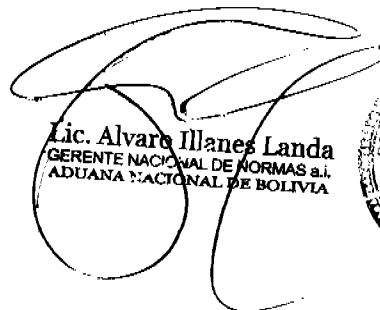
Al respecto, corresponde a sus Gerencias Regionales supervisar a las administraciones aduaneras de salida bajo su dependencia, el cumplir con la obligación de requerir para las **exportaciones de azúcar** bajo las partidas arancelarias 17.01.11.10.00, 1701.11.90.00 y 1701.99.90.00 con la presentación del Certificado de Suficiencia de Abastecimiento Interno y Precio Justo emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de los demás documentos soporte requeridos para el despacho aduanero.

Asimismo, dicho documento debe estar consignado en la página de documentos adicionales de la DUE como **C32 “Certificado de suficiencia y abastecimiento interno a precio justo”**

Las Gerencias Regionales, administraciones aduaneras quedan encargadas de difundir a los funcionarios de aduanas y supervisar su cumplimiento.

Atentamente,

AIL
/SMC/VCG
cc.: GNNGC
DTANC
H.R.
LP. 30.10.09


Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

